

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 120 PERÍODO LEGISLATIVO 1995

EXTRACTO **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROVINCIAL** - Proyecto de Ley determinando que el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, conocerá en los hechos que se denuncien desde la promulgación de la presente y por un plazo de 60 días corridos.

Entró en la Sesión **19/04/1995**

Girado a la Comisión **s/t - Ley Sancionada - Ley Provicnial Nº 212 - Dto. Nº 700/95**
Nº:

TRAT. SESION ESPECIAL 19-04-95

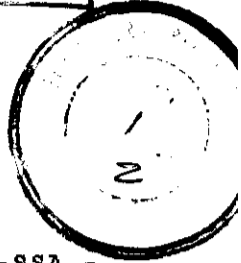
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL
SECRETARIA LEGAL
19-04-95
MESA DE ENTRADA
120 145 135
FIRMA

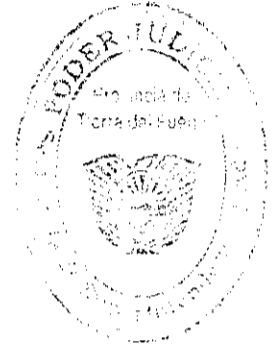
PODER JUDICIAL
SECRETARIA LEGAL
282
19/04/95
12:20
FIRMA
Dall



Ref.: Oficio Nro. 701/95 STJ-SSA.-


Ushuaia, 19 de abril de 1995.

Al señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
D Miguel Angel Castro
S. / D.-

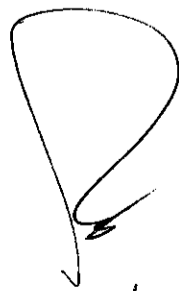


El suscrito, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tiene el agrado de dirigirse a Ud., a fin de presentar por su intermedio al Cuerpo legislativo que preside, el proyecto de ley al que refiere la copia de la resolución adjunta, dictada por este Superior Tribunal con fecha 18 de abril del corriente año (Reg. Nro. 89/85).

Saluda al señor Presidente muy atentamente


OMAR ALBERTO CARRANZA
Presidente

Pase a Secretaría Legislativa y
deslinta bloques políticos urgentes



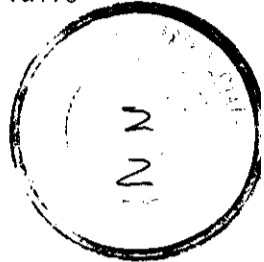
19.04.95



Resolución registrada
bajo el N° 89/95

CARLOS D. BASSANETTI
Secretario

\\shuaia, 18 de abril de 1995.



VISTO; Y CONSIDERANDO:

Que la investigación de hechos como los acaecidos recientemente en esta ciudad, supone la aplicación de ingentes recursos humanos y materiales. La prestación adecuada del servicio de administración de justicia impone, así, atender tanto las tareas derivadas de tales exigencias extraordinarias, como las propias de la actuación ordinaria.

Que las circunstancias apuntadas adquieren particular significación si, como ocurre hasta el presente en nuestro régimen de organización judicial, solo se cuenta con un juzgado de instrucción en materia penal -en cada Distrito-, para conocer en los asuntos promovidos a partir de la fecha de habilitación de los tribunales provinciales.

Que si bien desde el comienzo mismo de la actuación del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación, en relación a los hechos de referencia, fue puesto a disposición del mismo el consiguiente apoyo de medios que su titular solicitase, debe tenerse en cuenta los requerimientos que, necesariamente, afronta directa y personalmente la señora Juez. Recuérdese, en este sentido, el carácter indelegable del ejercicio de la actividad jurisdiccional.

Que, ante ello, el Cuerpo estima conveniente para preservar la adecuada administración de justicia en los

extremos reseñados, propiciar la adecuación transitoria de la asignación de competencias (sin menoscabo -claro está- de las garantías constitucionales).

Por ello, en ejercicio de la facultad que atribuye a este Tribunal el art. 156, inc. 8, de la Constitución Provincial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

PRESENTAR a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para su tratamiento y eventual sanción, el siguiente proyecto de ley:

"Artículo 1.- El Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, conocerá en los hechos que se denunciaren a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, por el plazo de sesenta días corridos y que, según el artículo 46 de la Ley Nro. 110, hubiesen correspondido al conocimiento del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del mismo Distrito.

Artículo 2.- de forma".

Regístrese y remítase copia de esta resolución al señor Presidente de la Legislatura de la Provincia, con oficio de estilo.


FRANCISCO J. DE ANTUENO


DR. OMAR ALBERTO CARRANZA


CARLOS D. BASSANETTI
Secretario


CARLOS D. BASSANETTI
SECRETARIO